CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PRUEBAS DE PENETRACIÓN (PENTESTING) ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y A LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE CIBERSEGURIDAD EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE CORMAGDALENA.

AGOSTO 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones 481**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado		
Proyecto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PRUEBAS DE PENETRACIÓN (PENTESTING) ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y A LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE CIBERSEGURIDAD EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE CORMAGDALENA.	

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Agosto de 2026	
Área:	Secretaría General	
Tipo de Contrato:	Consultoría	**Otro:**

3. FUNDAMENTO JURIDICO.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en cuenta que para la presente contratación CORMAGDALENA suministrará la metodología, el plan y las cargas de trabajo, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al concurso de méritos abierto.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, de conformidad con el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, es un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera y personería jurídica propia, que funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la citada ley.

CORMAGDALENA, en su calidad de ente corporativo especial del orden nacional, creado por el artículo 331 de la Constitución Política y regulado por la Ley 161 de 1994, cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera y funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la citada ley.

En desarrollo de sus funciones misionales, administrativas, técnicas y operativas, CORMAGDALENA utiliza infraestructura tecnológica, sistemas de información, aplicaciones, redes de comunicaciones, plataformas de procesamiento y almacenamiento, servicios tecnológicos y demás activos digitales que soportan el desarrollo de sus procesos institucionales. Esta dependencia creciente de las tecnologías de la información hace necesario mantener y fortalecer las capacidades institucionales orientadas a la protección de la información y a la gestión de los riesgos asociados a la seguridad digital.

En este contexto, la seguridad de la información constituye un componente transversal para la continuidad y adecuada operación de los servicios tecnológicos institucionales, por cuanto la materialización de vulnerabilidades o incidentes de seguridad puede afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la operación de los sistemas y servicios que soportan las actividades de la Corporación.

CORMAGDALENA ha venido desarrollando acciones orientadas al fortalecimiento de su postura de ciberseguridad. Durante la vigencia 2025 se adelantó un ejercicio especializado de evaluación de seguridad que permitió obtener una visión técnica sobre las condiciones de exposición de los activos y servicios tecnológicos comprendidos dentro de su alcance, así como identificar aspectos susceptibles de fortalecimiento y establecer recomendaciones orientadas a la gestión y tratamiento de los riesgos de ciberseguridad.

Los resultados obtenidos durante dicho ejercicio constituyen un insumo para la continuidad del proceso de fortalecimiento de la seguridad de la información de la Corporación, en la medida en que permiten orientar las acciones posteriores hacia la validación de las medidas implementadas, la identificación de nuevas condiciones de exposición y la evaluación de los cambios que se hayan producido en la infraestructura, sistemas, aplicaciones y servicios tecnológicos.

Por consiguiente, la necesidad institucional para la presente vigencia no se circunscribe a una primera identificación de vulnerabilidades, sino que responde a la necesidad de dar continuidad al proceso de evaluación y mejoramiento de la seguridad de los activos tecnológicos, mediante actividades especializadas que permitan verificar técnicamente el estado actual de los controles, determinar la persistencia o aparición de vulnerabilidades y establecer nuevas oportunidades de fortalecimiento, de acuerdo con la evolución de la infraestructura tecnológica y del panorama de amenazas.

Lo anterior resulta particularmente relevante debido a la evolución permanente de las técnicas utilizadas para comprometer sistemas de información, a la aparición de nuevas vulnerabilidades y a la incorporación progresiva de tecnologías que modifican los escenarios de riesgo. En consecuencia, las evaluaciones de seguridad requieren desarrollarse de manera periódica y bajo un enfoque de mejora continua, con el propósito de contar con información técnica actualizada que facilite la toma de decisiones y la priorización de medidas de tratamiento.

De igual manera, el fortalecimiento de la seguridad digital debe considerar los riesgos asociados con el uso creciente de tecnologías basadas en inteligencia artificial. Estas tecnologías pueden generar nuevos escenarios de riesgo para las organizaciones, tanto por su utilización en procesos institucionales como por su potencial empleo por actores maliciosos para automatizar o sofisticar determinadas actividades de ataque. En consecuencia, resulta pertinente incorporar dentro del alcance de la evaluación especializada el análisis de riesgos de ciberseguridad asociados al uso de inteligencia artificial, de acuerdo con los activos, tecnologías y escenarios que sean definidos por la Corporación.

En este sentido, la contratación requerida busca fortalecer y dar continuidad a las capacidades desarrolladas por CORMAGDALENA en materia de ciberseguridad, mediante la ejecución de pruebas técnicas y controladas que permitan evaluar el nivel actual de exposición de los activos tecnológicos definidos dentro del alcance contractual, validar la efectividad de los controles de seguridad implementados e identificar vulnerabilidades que puedan representar un riesgo para la información o para la continuidad de los servicios tecnológicos.

La evaluación deberá considerar, de acuerdo con el alcance técnico definido por la entidad, los componentes tecnológicos que soportan los procesos institucionales, incluyendo aplicaciones, servidores, redes, servicios, sistemas de información y demás activos que sean expresamente autorizados para la ejecución de las pruebas.

En particular, se requiere desarrollar actividades especializadas que permitan:

- Identificar y evaluar vulnerabilidades presentes en los activos tecnológicos incluidos dentro del alcance de la consultoría.
- Realizar pruebas de penetración (*penetration testing*) y *ethical hacking* bajo condiciones controladas y previamente autorizadas por CORMAGDALENA.
- Validar técnicamente las vulnerabilidades identificadas y determinar su nivel de criticidad y posible impacto sobre los activos evaluados.
- Simular escenarios controlados de ataque con el propósito de evaluar la capacidad de los sistemas y controles para prevenir, detectar o resistir determinadas técnicas de explotación.
- Evaluar la configuración y exposición de los componentes tecnológicos comprendidos dentro del alcance.
- Verificar, cuando corresponda, la evolución de las vulnerabilidades identificadas durante el ejercicio realizado en 2025 y establecer si las medidas implementadas han permitido reducir o mitigar las condiciones de riesgo previamente identificadas.
- Identificar nuevas vulnerabilidades o condiciones de exposición derivadas de cambios tecnológicos, actualizaciones, nuevas implementaciones o modificaciones en los servicios institucionales.
- Evaluar los riesgos de ciberseguridad asociados al uso de inteligencia artificial, de acuerdo con los activos, tecnologías y escenarios definidos por la entidad.
- Generar informes técnicos detallados de los resultados obtenidos, incluyendo descripción de los hallazgos, evidencia técnica, nivel de criticidad, impacto potencial y recomendaciones de tratamiento.
- Formular recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento de los controles de seguridad y a la reducción de la superficie de exposición de los activos evaluados.
- Realizar, cuando se encuentre contemplado dentro del alcance contractual, actividades de validación o retesteo que permitan verificar la atención de las vulnerabilidades identificadas.

Los resultados de la consultoría deberán constituirse en insumos técnicos para la toma de decisiones de CORMAGDALENA en materia de gestión de riesgos de ciberseguridad, priorización de vulnerabilidades, fortalecimiento de controles y definición de acciones de mejora.

De esta manera, el ejercicio correspondiente a la presente vigencia permitirá complementar y dar continuidad a las acciones desarrolladas durante 2025, pasando de un enfoque basado exclusivamente en la identificación inicial de vulnerabilidades hacia un esquema de evaluación continua que permita determinar la evolución del nivel de exposición de la infraestructura

tecnológica, validar la eficacia de las medidas adoptadas y anticipar nuevos escenarios de riesgo.

La contratación se encuentra igualmente relacionada con los principios que orientan la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y con los instrumentos de gestión, control y administración de riesgos aplicables a la entidad. Asimismo, las actividades podrán tomar como referentes técnicos estándares y buenas prácticas reconocidas internacionalmente para la gestión y evaluación de la seguridad de la información, entre ellas ISO/IEC 27001 y las metodologías y orientaciones técnicas aplicables a las pruebas de seguridad.

En consecuencia, CORMAGDALENA requiere contratar servicios especializados de ciberseguridad que permitan realizar una evaluación técnica, controlada y actualizada de los activos tecnológicos definidos dentro del alcance contractual, dando continuidad a las actividades de fortalecimiento desarrolladas durante la vigencia 2025 y generando información técnica que permita identificar, valorar y gestionar las vulnerabilidades y riesgos de ciberseguridad que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la continuidad de los servicios tecnológicos institucionales.

La contratación responde, por tanto, a una necesidad de carácter técnico y estratégico orientada a mantener y fortalecer la postura de seguridad de CORMAGDALENA, mediante un proceso de evaluación especializada que permita verificar los avances alcanzados, identificar brechas pendientes, detectar nuevas condiciones de exposición y establecer recomendaciones técnicamente sustentadas para la gestión y tratamiento de los riesgos de ciberseguridad.

5. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

OBJETO A CONTRATAR: ***«*** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PRUEBAS DE PENETRACIÓN (PENTESTING) ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y A LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE CIBERSEGURIDAD EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE CORMAGDALENA***.»***

5.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
43233200	Software de Seguridad y Protección
81111500	Ingeniería de software o hardware
81161500	Servicios de administración de acceso
81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistema
81112000	Servicios de datos

5.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El objeto contractual comprende la prestación de un **servicio especializado de seguridad ofensiva**, orientado a evaluar el nivel de exposición, identificar y validar vulnerabilidades y analizar las condiciones de seguridad de los activos tecnológicos definidos por CORMAGDALENA, mediante la ejecución controlada de actividades de *Penetration Testing* (Pentesting) y *Ethical Hacking*.

El servicio tendrá una duración de **cuarenta y cinco (45) días calendario** y comprenderá la evaluación de un total de **once (11) objetivos**, distribuidos de la siguiente manera:

- **Cuatro (4) direcciones IP públicas**, correspondientes a activos o servicios expuestos a Internet.
- **Seis (6) activos internos**, correspondientes a servidores virtuales y aplicaciones definidos por CORMAGDALENA.
- **Un (1) dominio** institucional.

Las pruebas deberán desarrollarse mediante metodologías de **caja negra (*Black Box*) y/o caja gris (*Gray Box*)**, de acuerdo con la naturaleza, a, características técnicas y propósito de evaluación de cada activo. La metodología específica para cada objetivo será definida durante la etapa de planeación y deberá quedar establecida en las reglas de compromiso (*Rules of Engagement – RoE*) previamente acordadas y autorizadas por CORMAGDALENA.

La utilización de un enfoque de caja gris para los activos internos se fundamenta en la necesidad de evaluar escenarios de ataque que contemplen condiciones en las cuales un atacante haya obtenido previamente un nivel limitado de acceso a la infraestructura institucional y pueda intentar realizar movimientos laterales, escalar privilegios o acceder a otros recursos. Este enfoque permitirá complementar las pruebas de exposición externa y obtener una evaluación más representativa de determinados escenarios de riesgo asociados a la infraestructura interna.

Para las pruebas de caja negra, el equipo evaluador actuará bajo condiciones similares a las de un atacante externo, sin disponer previamente de información privilegiada, credenciales o acceso interno al objetivo, salvo aquella información que se encuentre disponible públicamente o que sea expresamente autorizada dentro de las reglas de compromiso.

Para las pruebas de caja gris, CORMAGDALENA suministrará la información técnica y las credenciales de acceso de privilegios básicos que sean requeridas y previamente autorizadas, exclusivamente para los objetivos y actividades definidos dentro del alcance contractual. El suministro de esta información deberá realizarse bajo mecanismos seguros y de acuerdo con los protocolos internos de seguridad de la información de la Corporación.

5.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.2.1.1. METODOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD OFENSIVA, PENTESTING Y ETHICAL HACKING.

El desarrollo de las actividades de seguridad ofensiva deberá ejecutarse mediante una metodología estructurada que permita planificar, desarrollar, documentar y analizar las pruebas realizadas sobre los objetivos autorizados.

La metodología deberá contemplar, como mínimo, las siguientes fases:

Fase 1. Descubrimiento y reconocimiento

Una vez definidos el alcance, los objetivos, las condiciones técnicas, los prerrequisitos, las ventanas de ejecución y las autorizaciones correspondientes, se desarrollarán actividades orientadas al reconocimiento y levantamiento de información de los objetivos.

Esta fase podrá comprender, según corresponda:

- Recolección de información técnica.
- Identificación y descubrimiento de activos y servicios.
- Identificación de puertos y protocolos.
- Enumeración de servicios y tecnologías.
- Identificación de versiones y configuraciones expuestas.
- Análisis de vulnerabilidades.
- Reconocimiento de superficies de ataque.
- Recolección de información disponible públicamente (Open Source Intelligence – OSINT).
- Identificación y análisis de posibles vectores de ataque.

Las actividades deberán limitarse a los objetivos expresamente autorizados por CORMAGDALENA.

Fase 2. Evaluación y obtención de acceso

Con base en la información obtenida durante la fase de descubrimiento, se establecerán y ejecutarán estrategias controladas para validar la posibilidad de explotación de las vulnerabilidades identificadas.

Esta fase deberá orientarse a determinar si las condiciones de seguridad identificadas permiten obtener acceso no autorizado o ampliar el nivel de acceso disponible, utilizando técnicas de explotación autorizadas y procurando evitar afectaciones sobre la disponibilidad, integridad y operación normal de los sistemas.

Para los ejercicios de caja gris, las credenciales de privilegios básicos suministradas por CORMAGDALENA podrán ser utilizadas exclusivamente dentro del alcance y las condiciones establecidas en las reglas de compromiso.

Fase 3. Validación de impacto y toma de control controlada

Cuando las condiciones técnicas y las reglas de compromiso lo permitan, se procederá a validar el nivel de acceso alcanzable y el impacto potencial asociado con las vulnerabilidades identificadas.

Esta fase podrá incluir, de acuerdo con el alcance autorizado:

- Validación de escalamiento de privilegios.
- Evaluación de mecanismos de autenticación y autorización.
- Validación de acceso a recursos protegidos.
- Evaluación de posibles movimientos laterales en los activos internos.
- Determinación del impacto potencial de una vulnerabilidad sobre el activo evaluado.

Las actividades de explotación deberán ejecutarse bajo condiciones controladas, evitando acciones que puedan generar indisponibilidad, alteración o pérdida de información.

Fase 4. Recolección de evidencias y documentación

Durante todo el desarrollo del ejercicio se deberá realizar la recolección y conservación de evidencia técnica que permita demostrar la ejecución de las pruebas y sustentar los hallazgos identificados.

La evidencia deberá permitir establecer, como mínimo:

- Objetivo evaluado.
- Vulnerabilidad o condición de seguridad identificada.
- Técnica utilizada para su validación.
- Evidencia técnica de la vulnerabilidad.
- Nivel de criticidad.
- Impacto potencial.
- Condiciones requeridas para su explotación.
- Recomendación de tratamiento o mitigación.

La información recopilada deberá garantizar la trazabilidad de las actividades realizadas y servir como soporte para los informes técnicos y gerenciales.

Fase 5. Análisis de resultados y evaluación de riesgos

Los resultados obtenidos deberán ser analizados y clasificados de acuerdo con su criticidad, impacto potencial y nivel de exposición.

Adicionalmente, cuando exista información disponible derivada del ejercicio de seguridad realizado durante la vigencia 2025, se deberá efectuar un análisis comparativo que permita identificar:

- Vulnerabilidades que hayan sido mitigadas.
- Vulnerabilidades que persistan.
- Nuevas vulnerabilidades identificadas.
- Cambios en el nivel de exposición.
- Evolución de los controles de seguridad.
- Aspectos que requieran acciones adicionales de fortalecimiento.

De igual manera, dentro del alcance de la evaluación se deberá considerar, cuando resulte técnicamente aplicable, la identificación y valoración de riesgos de ciberseguridad asociados al uso de inteligencia artificial, teniendo en cuenta los activos, aplicaciones, servicios y escenarios definidos por CORMAGDALENA.

Fase 6. Informes y recomendaciones

Como resultado del ejercicio, el contratista deberá entregar informes que documenten de manera clara, completa y trazable las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.

Como mínimo, deberán generarse:

a. Informe técnico: deberá contener la descripción de la metodología, objetivos evaluados, actividades ejecutadas, vulnerabilidades identificadas, evidencia técnica, nivel de criticidad, impacto potencial, técnicas de validación utilizadas y recomendaciones de remediación.

b. Informe gerencial: deberá presentar de manera consolidada los principales resultados del ejercicio, incluyendo el nivel general de exposición identificado, hallazgos críticos y de alto impacto, principales riesgos y recomendaciones prioritarias para la toma de decisiones.

c. Plan de recomendaciones y acciones de mejora: deberá establecer las medidas técnicas sugeridas para el tratamiento de las vulnerabilidades identificadas, incluyendo su priorización de acuerdo con el nivel de riesgo.

Cuando se encuentre contemplado dentro del alcance y sea técnicamente procedente, deberá realizarse una actividad de retest o validación posterior, orientada a verificar la atención de las vulnerabilidades identificadas durante el ejercicio.

5.2.1.2. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las actividades de seguridad ofensiva deberán ejecutarse bajo condiciones previamente acordadas con CORMAGDALENA y documentadas mediante las respectivas Reglas de Compromiso (Rules of Engagement – RoE), en las cuales se deberán establecer, como mínimo:

- Objetivos incluidos y excluidos.
- Direcciones IP, dominios, aplicaciones y activos autorizados.
- Metodología aplicable a cada objetivo.
- Ventanas de ejecución.
- Técnicas de prueba autorizadas.
- Restricciones de explotación.
- Procedimientos de comunicación y escalamiento ante incidentes.
- Mecanismos para preservar la disponibilidad de los servicios.
- Información y credenciales que, de ser necesarias, serán suministradas por CORMAGDALENA.
- Tratamiento y custodia de la información y evidencias obtenidas durante las pruebas.

El contratista deberá abstenerse de realizar actividades sobre activos, sistemas, direcciones IP, dominios o servicios que no se encuentren expresamente incluidos dentro del alcance autorizado.

5.2.1.3. ENFOQUE METODOLOGICO.

El enfoque metodológico deberá permitir evaluar tanto la exposición externa de CORMAGDALENA como las condiciones de seguridad de los activos internos.

Para los **cuatro (4) objetivos correspondientes a direcciones IP públicas y el dominio**, se podrá emplear principalmente un enfoque de **caja negra**, con el propósito de simular las condiciones de un atacante externo que no dispone de credenciales ni información privilegiada.

Para los **seis (6) activos internos**, correspondientes a servidores virtuales y aplicaciones, se podrá emplear un enfoque de **caja gris**, suministrando al equipo evaluador las credenciales de privilegios básicos y la información mínima requerida para desarrollar las pruebas autorizadas.

No obstante, la metodología definitiva para cada objetivo deberá establecerse durante la fase de planeación, considerando las características técnicas de los activos, los resultados del ejercicio de seguridad realizado en 2025, las condiciones actuales de la infraestructura y los objetivos específicos de la evaluación.

La combinación de estos enfoques permitirá realizar una evaluación integral de la superficie de ataque, considerando tanto escenarios de amenaza provenientes del exterior como escenarios en los cuales un atacante haya logrado comprometer previamente un activo interno y pretenda realizar actividades de escalamiento de privilegios o movimiento lateral dentro de la infraestructura institucional.

5.2.2. TIPOS DE PRUEBAS POR ACTIVO

Partiendo de la naturaleza, características técnicas y nivel de exposición del activo tecnológico objeto de evaluación, se podrán aplicar diferentes metodologías y técnicas de seguridad ofensiva, de acuerdo con el tipo de activo, su arquitectura, servicios habilitados y finalidad dentro de la infraestructura tecnológica de CORMAGDALENA. Las pruebas deberán ejecutarse bajo las condiciones y reglas de compromiso previamente definidas y autorizadas por la entidad.

5.2.2.1. EJERCICIOS SOBRE APLICACIONES WEB

Este escenario comprende las aplicaciones desplegadas sobre plataformas web o que operen mediante los protocolos HTTP/HTTPS. Las pruebas de seguridad no se limitarán exclusivamente a la aplicación, sino que podrán contemplar, dentro del alcance autorizado, los servicios, componentes, interfaces y demás elementos tecnológicos que soporten su operación o que puedan afectar su seguridad.
Sobre este escenario se desarrollará un conjunto de pruebas orientadas a identificar, validar y valorar vulnerabilidades y condiciones de exposición que puedan comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la aplicación y de la información que procesa.

Las pruebas podrán comprender, de acuerdo con las características y funcionalidades de cada aplicación:

- Identificar y enumerar los servicios, componentes, tecnologías y aplicaciones que soportan o se encuentran relacionados con las aplicaciones web evaluadas.
- Identificar configuraciones inseguras, malas prácticas de despliegue y condiciones que incrementen la superficie de ataque. Estas pruebas podrán incluir, según su aplicabilidad, validación de mecanismos de autenticación, exposición de directorios o recursos, servicios sin controles adecuados, descubrimiento de parámetros y funcionalidades, permisos de archivos, configuración de canales de comunicación y divulgación de información técnica.
- Analizar fallas o vulnerabilidades técnicas presentes en las aplicaciones web o en los servicios que las soportan, mediante pruebas controladas de explotación. De acuerdo con la tecnología y características de la aplicación, podrán evaluarse vulnerabilidades como inyecciones SQL, *Cross-Site Scripting (XSS)*, *Local/Remote File Inclusion (LFI/RFI)*, inyección de comandos, *HTTP Request Smuggling*, *Server-Side Request Forgery (SSRF)*, mecanismos de evasión de autenticación y otras vulnerabilidades que resulten técnicamente aplicables.
- Evaluar los mecanismos de autenticación, autorización y control de acceso, incluyendo la validación de posibles escenarios de suplantación de identidad, acceso no autorizado, escalamiento de privilegios y vulnerabilidades de control de acceso horizontal o vertical.
- Evaluar la gestión de sesiones y los mecanismos utilizados para proteger las sesiones de los

usuarios, cuando resulte aplicable.
- Evaluar las interfaces de programación de aplicaciones (APIs) y mecanismos de integración asociados a la aplicación web, cuando se encuentren dentro del alcance, considerando aspectos de autenticación, autorización, validación de entradas y exposición de información.
- Identificar vulnerabilidades conocidas asociadas a componentes, librerías, frameworks, servidores o tecnologías utilizadas por la aplicación, cuando sean identificables dentro del alcance de la evaluación.
- Clasificar y priorizar los riesgos identificados considerando su severidad técnica, facilidad de explotación, nivel de exposición, impacto potencial sobre la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y relevancia del activo para los procesos institucionales.
- Realizar la valoración técnica de las vulnerabilidades mediante metodologías reconocidas, como CVSS, cuando resulte aplicable, complementándola con el análisis del contexto y posible impacto sobre CORMAGDALENA.
- Cuando exista información disponible del ejercicio de seguridad realizado durante la vigencia 2025, comparar los resultados obtenidos con los hallazgos previamente identificados, con el propósito de determinar vulnerabilidades mitigadas, vulnerabilidades persistentes y nuevas condiciones de exposición.
- Cuando la aplicación o alguno de sus componentes incorpore funcionalidades basadas en inteligencia artificial, evaluar, de acuerdo con su aplicabilidad, los riesgos de ciberseguridad asociados a dichas funcionalidades y a sus mecanismos de integración, autenticación, autorización y procesamiento de información.

Las pruebas sobre aplicaciones web deberán tomar como referencia las buenas prácticas y metodologías reconocidas para la evaluación de seguridad de aplicaciones, particularmente el **OWASP Web Security Testing Guide (WSTG)** y los marcos de clasificación de vulnerabilidades que resulten aplicables.

Los resultados deberán documentarse mediante evidencia técnica suficiente que permita establecer el activo afectado, vulnerabilidad identificada, método de validación, nivel de criticidad, impacto potencial, condiciones de explotación y recomendaciones de remediación.

5.2.2.2. EJERCICIOS SOBRE INFRAESTRUCTURA

Este escenario comprende los activos, aplicaciones, servidores, servicios y componentes tecnológicos que no correspondan exclusivamente a aplicaciones web o que operen mediante protocolos y servicios diferentes de HTTP/HTTPS.

Las pruebas estarán orientadas a identificar vulnerabilidades, debilidades de configuración, fallas de implementación, exposición de servicios, mecanismos de autenticación deficientes y demás condiciones que puedan comprometer la seguridad de los activos evaluados.

De acuerdo con la naturaleza y características técnicas de cada activo, las pruebas podrán comprender:

- Identificar y enumerar los servicios, puertos, protocolos, aplicaciones y componentes tecnológicos asociados a los activos incluidos dentro del alcance.
- Identificar versiones, tecnologías y configuraciones susceptibles de presentar vulnerabilidades o condiciones de exposición.
- Evaluar la configuración y despliegue de los servicios, identificando configuraciones inseguras, servicios innecesarios o expuestos, mecanismos de autenticación deficientes, permisos inadecuados, canales de comunicación no protegidos y divulgación de información técnica.
- Identificar y analizar vulnerabilidades conocidas asociadas a los sistemas operativos, aplicaciones, servicios, componentes y tecnologías utilizadas por los activos evaluados.
- Evaluar los mecanismos de autenticación, autorización y control de acceso, incluyendo posibles escenarios de acceso no autorizado, escalamiento de privilegios y abuso de permisos.
- Evaluar, cuando resulte aplicable, la seguridad de los protocolos y servicios propietarios utilizados por los activos objeto de evaluación, mediante técnicas de análisis de protocolos, comportamiento y comunicación.
- Cuando las características técnicas del activo lo justifiquen y se encuentre expresamente contemplado dentro de las reglas de compromiso, realizar actividades de análisis técnico especializado sobre protocolos, aplicaciones o componentes propietarios, con el propósito de identificar condiciones de seguridad que no sean detectables mediante herramientas convencionales.
- Utilizar herramientas automatizadas y técnicas especializadas de evaluación de vulnerabilidades, complementadas, cuando sea necesario, con pruebas manuales y procedimientos desarrollados específicamente para las características del activo evaluado.
- Validar técnicamente las vulnerabilidades identificadas mediante pruebas controladas de

explotación, cuando las condiciones de seguridad, criticidad del activo y reglas de compromiso lo permitan.
- Evaluar la posibilidad de escalamiento de privilegios y movimiento lateral entre activos internos, cuando dichos escenarios se encuentren contemplados dentro del alcance de la evaluación.
- Analizar las condiciones que podrían facilitar que un atacante que haya obtenido acceso inicial a un activo interno pueda ampliar su nivel de acceso hacia otros recursos autorizados dentro del alcance.
- Clasificar y priorizar los hallazgos de acuerdo con su severidad técnica, facilidad de explotación, nivel de exposición, impacto potencial y relevancia del activo para los procesos institucionales.
- Realizar, cuando exista información disponible del ejercicio de seguridad efectuado durante la vigencia 2025, un análisis comparativo que permita determinar la evolución de las vulnerabilidades previamente identificadas, incluyendo aquellas que hayan sido mitigadas, aquellas que persistan y las nuevas condiciones de exposición encontradas.
- Considerar, cuando resulte técnicamente aplicable, los riesgos de ciberseguridad asociados al uso de inteligencia artificial en los activos, aplicaciones o servicios evaluados.

Las pruebas deberán ejecutarse de manera controlada y autorizada, evitando actividades que puedan generar indisponibilidad, pérdida o alteración de información o afectaciones no previstas sobre la operación institucional.
Cuando durante el ejercicio se identifiquen vulnerabilidades no documentadas previamente o condiciones de seguridad particulares de una aplicación o componente propietario, estas deberán ser documentadas y reportadas técnicamente a CORMAGDALENA, indicando las condiciones de exposición, evidencia obtenida, impacto potencial y recomendaciones de tratamiento.
Los resultados deberán ser documentados con evidencia técnica suficiente para permitir la trazabilidad de las pruebas realizadas y facilitar la definición de las acciones de remediación correspondientes.

5.2.2.3. FRAMEWORK PARA PRUEBAS DE INTRUSIÓN.

Este conjunto de pruebas este enfocado en pruebas de acceso sobre redes inalámbricas, verificando los controles de seguridad que se deben verificar sobre redes de comunicaciones inalámbricas con el objeto de identificar riesgos, minimizar el impacto de los ataques informáticos y garantizar la protección de las infraestructuras Wireless basadas en el estándar 802.11. en este caso las pruebas están enfocadas en evaluar los siguientes frentes:

- Identificación de dispositivos y redes inalámbricas irradiadas (SSID), así como sus funcionalidades
- Pruebas sobre los métodos de autenticación establecidos en cada SSID irradiado, así como el análisis de los algoritmos de cifrado de las comunicaciones.
- Pruebas de evaluación sobre la configuración de las redes inalámbricas, sus controles de seguridad, disponibilidad por medio de pruebas de denegación de servicio, así como análisis de aspectos normativos que apliquen sobre el uso de redes inalámbricas según la zona geográfica del cliente.
- Pruebas sobre el entorno de clientes inalámbricos, asi como debilidades en hotspots y portales cautivos para autenticación de usuarios invitados.
- Las pruebas sobre redes inalámbricas tienen como base el framework OWISAM

5.2.3. FRAMEWORK PARA PRUEBAS DE INTRUSIÓN

Los marcos de referencia y metodologías para el desarrollo de las pruebas de intrusión serán seleccionados de acuerdo con la naturaleza, arquitectura, tecnología, nivel de exposición y características de cada activo objeto de evaluación.

La aplicación de los diferentes marcos metodológicos deberá definirse durante la etapa de planeación y documentarse en las reglas de compromiso (*Rules of Engagement – RoE*), procurando que las técnicas empleadas sean apropiadas para los objetivos de seguridad definidos por CORMAGDALENA.
Para el desarrollo de las actividades podrán utilizarse, entre otros, los siguientes marcos, estándares y metodologías de referencia:

OSSTMM – Open Source Security Testing Methodology Manual
OSSTMM constituye una metodología de referencia para la evaluación y análisis de la seguridad operacional, orientada a proporcionar un enfoque estructurado para la realización de pruebas de seguridad.

De acuerdo con el tipo de evaluación y los activos comprendidos dentro del alcance, podrán considerarse aspectos relacionados con:

- Visibilidad.
- Acceso.
- Confianza.
- Autenticación.
- Confidencialidad.
- Privacidad.
- Autorización.
- Integridad.
- Seguridad.
- Alarmas y mecanismos de detección.

La metodología podrá ser utilizada como referente para estructurar y documentar las pruebas relacionadas con los diferentes componentes de la infraestructura evaluada, de acuerdo con su aplicabilidad.

OWASP – Open Worldwide Application Security Project
Para las pruebas de seguridad sobre aplicaciones web y APIs se deberá tomar como referencia el conjunto de metodologías, guías y buenas prácticas desarrolladas por OWASP, particularmente aquellas orientadas a la identificación y validación de vulnerabilidades en aplicaciones.

De acuerdo con la naturaleza de cada aplicación, las pruebas podrán comprender:

- Evaluación de mecanismos de autenticación.
- Evaluación de autorización y control de acceso.
- Pruebas de *Cross-Site Scripting (XSS)*.
- Pruebas de inyección.
- Pruebas sobre mecanismos de gestión de sesiones.
- Pruebas de *HTTP Request Smuggling*, cuando resulten aplicables.
- Pruebas de *SQL Injection*.
- Pruebas de *LDAP Injection*, cuando resulte aplicable.
- Pruebas de manipulación o contaminación de parámetros.
- Evaluación de mecanismos de protección de cookies.
- Pruebas de *Cross-Site Request Forgery (CSRF)*.
- Evaluación de exposición de información.
- Evaluación de APIs y mecanismos de integración.
- Evaluación de controles de acceso y lógica de negocio.

La selección de las pruebas deberá depender de las tecnologías, funcionalidades y características específicas de cada aplicación.

OWISAM – Open Wireless Security Assessment Methodology
Cuando dentro del alcance contractual se incluyan activos o infraestructura de comunicaciones inalámbricas, podrán utilizarse metodologías y buenas prácticas especializadas para la evaluación de seguridad de redes Wi-Fi.

Las pruebas podrán comprender, cuando sean técnicamente aplicables y estén expresamente autorizadas:

- Descubrimiento e identificación de dispositivos inalámbricos.
- Identificación de tecnologías y configuraciones.
- Evaluación de mecanismos de autenticación.
- Evaluación de mecanismos de cifrado y protección de las comunicaciones.
- Revisión de configuración de la infraestructura inalámbrica.
- Evaluación de la seguridad de los puntos de acceso.
- Evaluación de los controles implementados sobre los clientes inalámbricos.
- Evaluación de redes de invitados, *hotspots* y portales cautivos, cuando existan.
- Identificación de condiciones que puedan facilitar accesos no autorizados.

Las pruebas que puedan generar indisponibilidad o degradación del servicio, incluyendo pruebas de denegación de servicio, **solo podrán ejecutarse cuando se encuentren expresamente autorizadas por CORMAGDALENA, exista una ventana de ejecución definida y se hayan establecido medidas de control y recuperación**.

Referentes complementarios

De acuerdo con el tipo de activo y las características de la evaluación, el contratista podrá complementar

los marcos anteriores con estándares, guías y buenas prácticas reconocidas para pruebas de seguridad y gestión de vulnerabilidades, entre ellas:

- **NIST SP 800-115**, como referencia para la planificación, ejecución y análisis de pruebas técnicas de seguridad.
- **OWASP Web Security Testing Guide (WSTG)**, para las pruebas sobre aplicaciones web.
- **CVSS**, para la valoración de la severidad técnica de las vulnerabilidades identificadas.
- **MITRE ATT&CK**, cuando resulte pertinente para contextualizar técnicas y tácticas asociadas a escenarios de ataque y movimiento lateral.
- **ISO/IEC 27001**, como referente para el contexto de gestión de riesgos y seguridad de la información.

La selección y combinación de los marcos metodológicos deberá guardar correspondencia con los activos incluidos dentro del alcance contractual y con los objetivos específicos definidos para la evaluación.

Los resultados obtenidos mediante la aplicación de estos referentes deberán integrarse en los informes técnico y gerencial, permitiendo establecer la relación entre las vulnerabilidades identificadas, su nivel de criticidad, el impacto potencial sobre CORMAGDALENA y las recomendaciones de tratamiento correspondientes.

5.2.4. FASES DEL SERVICIO

Se propone un plan de trabajo estructurado en tres (3) fases: **planeación, ejecución e informes y cierre**, orientadas al desarrollo integral de las actividades de seguridad ofensiva, evaluación de vulnerabilidades, análisis de resultados y formulación de recomendaciones para los activos tecnológicos incluidos dentro del alcance contractual.

Fase 1. Planeación
Durante esta fase se realizará el alistamiento y definición de las condiciones técnicas y operativas requeridas para el desarrollo de las pruebas.

Como mínimo, se deberán realizar las siguientes actividades:

- Reunión de inicio y definición de los responsables técnicos por parte de CORMAGDALENA y del contratista.
- Validación de los once (11) objetivos incluidos dentro del alcance contractual.
- Identificación de las características técnicas y naturaleza de cada activo.
- Definición de la metodología de evaluación aplicable a cada objetivo, incluyendo el enfoque de caja negra o caja gris, según corresponda.
- Definición de las reglas de compromiso (*Rules of Engagement – RoE*), incluyendo ventanas de ejecución, restricciones, técnicas autorizadas, mecanismos de comunicación y procedimientos de escalamiento ante eventos que puedan afectar la operación.
- Validación de la información, accesos y credenciales de privilegios básicos que sean requeridos para las pruebas de caja gris.
- Identificación de dependencias técnicas y condiciones necesarias para la ejecución de las pruebas.
- Socialización del plan de pruebas y de los posibles impactos asociados a las actividades de seguridad ofensiva.
- Definición de los mecanismos de protección de la información, evidencias y resultados obtenidos durante el ejercicio.
- Definición y aprobación del cronograma detallado de ejecución y de los productos correspondientes.

Como resultado de esta fase deberá quedar establecido y aprobado el plan de trabajo, las reglas de compromiso y el cronograma de ejecución de las pruebas.

Fase 2. Ejecución
Durante esta fase se desarrollarán las pruebas de seguridad ofensiva sobre los **once (11) objetivos** definidos dentro del alcance contractual, aplicando las metodologías y técnicas establecidas durante la fase de planeación.

La ejecución comprenderá el desarrollo del ciclo de evaluación de cada activo, incluyendo, según corresponda:

- Reconocimiento y descubrimiento.
- Enumeración de servicios y tecnologías.
- Identificación y análisis de vulnerabilidades.
- Validación controlada de vulnerabilidades.
- Evaluación de mecanismos de autenticación y autorización.
- Evaluación de escalamiento de privilegios y movimiento lateral, cuando resulte aplicable.
- Recolección y documentación de evidencia.
- Análisis de impacto y criticidad de los hallazgos.
- Formulación preliminar de recomendaciones de tratamiento.

La distribución de los objetivos dentro del periodo de ejecución se establecerá en el cronograma aprobado, teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad, criticidad y dependencia técnica de cada activo. La ejecución deberá permitir completar el ciclo de evaluación de los once (11) objetivos dentro del plazo contractual de **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

Durante esta fase se aplicarán los marcos metodológicos y técnicos definidos en el presente documento, de acuerdo con el tipo de activo evaluado y con las reglas de compromiso previamente aprobadas.

Los resultados parciales que se obtengan durante la ejecución podrán ser socializados con los responsables técnicos de CORMAGDALENA, especialmente cuando se identifiquen vulnerabilidades críticas o de alto impacto que requieran acciones prioritarias.

Cuando sea técnicamente procedente, estas comunicaciones permitirán que la entidad inicie oportunamente las actividades de análisis y remediación, sin que ello implique modificar el alcance de las pruebas ni sustituir los informes técnicos que deberán ser entregados como resultado del servicio.

Fase 3. Informes y cierre
Para cada bloque de activos evaluados, de acuerdo con el cronograma aprobado, se deberá elaborar y entregar la documentación técnica correspondiente, incluyendo los resultados de las pruebas realizadas y la evidencia necesaria para sustentar los hallazgos identificados.

Los informes deberán contener, como mínimo:

- Objetivos y activos evaluados.
- Alcance de las pruebas.
- Metodología aplicada.
- Actividades realizadas.
- Vulnerabilidades y hallazgos identificados.
- Evidencia técnica.
- Nivel de severidad o criticidad.
- Impacto potencial.
- Condiciones o vectores de explotación.
- Recomendaciones de remediación.
- Priorización de las acciones de tratamiento.
- Comparación con los resultados del ejercicio de 2025, cuando exista correspondencia.
- Conclusiones sobre el estado de seguridad de los activos evaluados.

Los resultados serán socializados con CORMAGDALENA mediante las reuniones técnicas que se establezcan en el cronograma, con el propósito de facilitar la interpretación de los hallazgos y la priorización de las acciones de remediación.

Cuando se identifiquen vulnerabilidades críticas o de alto impacto que representen una condición de exposición significativa, estas deberán ser comunicadas oportunamente a los responsables designados por CORMAGDALENA, sin esperar necesariamente a la consolidación del informe final.
Retest y validación de remediación

Cuando se encuentre contemplado dentro del alcance contractual y las condiciones de ejecución lo permitan, se podrá realizar una actividad de **retest o validación de remediación** sobre las vulnerabilidades identificadas.

El retest tendrá como finalidad verificar técnicamente si las vulnerabilidades reportadas fueron corregidas, mitigadas o permanecen presentes después de la aplicación de las medidas de tratamiento.

La realización del retest estará condicionada a:

- La identificación previa de vulnerabilidades susceptibles de validación.

- La implementación de las acciones de remediación por parte de CORMAGDALENA o de los responsables correspondientes.
- La disponibilidad de los activos para una nueva evaluación.
- Las ventanas de ejecución autorizadas.
- El tiempo disponible dentro del alcance y plazo contractual.

En consecuencia, los resultados del retest dependerán de la oportunidad y efectividad de las acciones de remediación implementadas durante la ejecución del contrato.

El cronograma detallado será definido durante la fase de planeación y podrá ser ajustado de común acuerdo entre CORMAGDALENA y el contratista, atendiendo las condiciones técnicas de los activos, los resultados obtenidos durante las pruebas, las ventanas de ejecución y las necesidades operativas de la entidad.

El desarrollo de las actividades deberá garantizar la trazabilidad entre los hallazgos identificados, las recomendaciones formuladas y, cuando corresponda, la posterior validación de las medidas de remediación adoptadas.

5.2.5. HERRAMIENTAS ETHICAL HACKING

Además de la experiencia, conocimientos especializados y competencia técnica del equipo consultor, el contratista deberá disponer de las herramientas tecnológicas, plataformas y recursos especializados necesarios para la adecuada ejecución de las actividades de seguridad ofensiva, evaluación de vulnerabilidades, *Penetration Testing* y *Ethical Hacking* contempladas dentro del alcance contractual.

Las herramientas utilizadas deberán permitir, de acuerdo con su funcionalidad y aplicabilidad, realizar actividades de reconocimiento, descubrimiento de servicios, identificación y análisis de vulnerabilidades, validación controlada de hallazgos, explotación autorizada, recolección de evidencia y generación de resultados técnicos.

Como referencia, el contratista podrá utilizar herramientas especializadas tales como:

- Retina.
- GFI LanGuard.
- IBM Security AppScan (anteriormente Rational AppScan).
- Netcraft.
- Exploit Database (Exploit-DB).
- Packet Storm Security.
- Metasploit Framework.
- Nexpose / Rapid7 InsightVM, según la plataforma utilizada por el contratista.
- SAINT.
- Nessus.
- Otras herramientas comerciales, de código abierto o desarrolladas por el contratista que resulten técnicamente pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

Las herramientas empleadas podrán utilizar bases de conocimiento, identificadores y referencias técnicas de vulnerabilidades, incluyendo CVE (Common Vulnerabilities and Exposures), cuando resulte aplicable, así como otros mecanismos reconocidos para la identificación, clasificación y valoración de vulnerabilidades.

De igual manera, el contratista podrá utilizar desarrollos, scripts, herramientas o componentes propios para complementar las capacidades de evaluación, siempre que estos sean técnicamente adecuados para las pruebas autorizadas y permitan garantizar la trazabilidad y reproducibilidad de los resultados obtenidos.

Cuando resulte aplicable, dichos desarrollos podrán apoyarse en estándares y formatos reconocidos para la descripción y evaluación de vulnerabilidades y configuraciones de seguridad, incluyendo OVAL (Open Vulnerability and Assessment Language) y otros estándares técnicos pertinentes.

La selección de las herramientas será responsabilidad del contratista, de acuerdo con la metodología, características y tipo de activo objeto de evaluación, sin que la relación anterior implique la obligación de utilizar todas las herramientas mencionadas ni limite la utilización de otras soluciones técnicamente equivalentes o superiores.

Todas las herramientas, plataformas, licencias, suscripciones, componentes tecnológicos y recursos especializados requeridos para la ejecución del servicio deberán ser suministrados y gestionados por el contratista durante la vigencia contractual, cuando sean necesarios para el desarrollo de las actividades

contratadas.

La utilización de estas herramientas hace parte integral de la prestación del servicio y no implica la transferencia, cesión o entrega a CORMAGDALENA de licencias, códigos fuente, derechos de uso, propiedad intelectual, suscripciones o cualquier otro derecho sobre las herramientas, plataformas o desarrollos utilizados por el contratista, salvo que expresamente se establezca lo contrario en los documentos contractuales.

Los productos entregables corresponderán a los resultados, informes, evidencias y demás productos derivados de las actividades contratadas, y no a las herramientas tecnológicas empleadas para su ejecución.

5.2.6. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE CIBERSEGURIDAD ASOCIADOS AL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Como parte de las pruebas de seguridad ofensiva, el contratista deberá evaluar los riesgos y vulnerabilidades a los que se encuentran expuestos los activos de información de CORMAGDALENA frente a escenarios de ataque que incorporen técnicas, herramientas o capacidades basadas en Inteligencia Artificial (IA), considerando el incremento en la sofisticación, automatización, velocidad y capacidad de adaptación de las amenazas cibernéticas.

La evaluación deberá realizarse mediante ejercicios controlados, autorizados y técnicamente delimitados, orientados a determinar la capacidad de los controles de seguridad de la Entidad para prevenir, detectar, contener y responder ante ataques potenciados mediante IA.

Como mínimo, la evaluación deberá considerar los siguientes escenarios:

• Identificación de posibles vectores de ataque que puedan ser automatizados, optimizados o potenciados mediante herramientas de Inteligencia Artificial.

• Evaluación de escenarios de ingeniería social y suplantación de identidad potenciados mediante IA, incluyendo generación de contenidos engañosos, personalización de mensajes y técnicas de manipulación dirigidas a usuarios, cuando estas pruebas sean previamente autorizadas por CORMAGDALENA.

• Evaluación de riesgos asociados a ataques de phishing y spear phishing generados o personalizados mediante IA.

• Análisis de la capacidad de los controles institucionales para detectar contenidos, comportamientos o patrones de ataque generados mediante herramientas de IA.

• Evaluación de escenarios de automatización de reconocimiento, identificación de activos, descubrimiento de servicios y análisis de vulnerabilidades, determinando si los controles existentes son suficientes para detectar actividades automatizadas de reconocimiento y explotación.

• Evaluación de vulnerabilidades relacionadas con aplicaciones, sistemas o servicios que incorporen funcionalidades de Inteligencia Artificial, cuando estos hagan parte del alcance definido para las pruebas.

• Identificación y evaluación de riesgos asociados a la exposición, manipulación, alteración o extracción no autorizada de información mediante sistemas basados en IA, incluyendo, cuando resulte aplicable, riesgos derivados de instrucciones maliciosas, manipulación de entradas, exposición de información sensible o interacción insegura con fuentes externas.

• Evaluación de los mecanismos de autenticación, autorización, monitoreo, registro y trazabilidad frente a comportamientos anómalos que puedan ser generados o automatizados mediante IA.

• Determinación de la capacidad de los mecanismos de seguridad para responder ante ataques dinámicos, automatizados y adaptativos, incluyendo aquellos en los cuales el atacante utilice IA para modificar o ajustar sus técnicas durante el ejercicio.

• Clasificación de los riesgos identificados de acuerdo con su criticidad, probabilidad de ocurrencia, impacto sobre la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como sobre la continuidad de los servicios institucionales.

Los ejercicios deberán ejecutarse bajo condiciones controladas y previamente autorizadas por CORMAGDALENA, evitando afectar la disponibilidad, integridad o confidencialidad de los sistemas y de

la información institucional.

Los resultados de esta evaluación deberán incorporarse en la matriz de vulnerabilidades y riesgos del servicio, indicando como mínimo: activo afectado, escenario de amenaza, vulnerabilidad identificada, técnica o capacidad de IA involucrada, impacto, nivel de riesgo, evidencia, controles existentes y recomendaciones de tratamiento o mitigación.

5.3. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con personal calificado para el desarrollo de las actividades como se relaciona a continuación y con los perfiles y requisitos expuestos en el numeral 8.7.2. del presente documento:

Cargo	Cantidad
GERENTE DE OPERACION	*1*
INGENIERO DE SEGURIDAD Y CIBERSEGURIDAD	*1*

5.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el consultor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos, en especial atención a lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el Procedimiento de

Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Supervisor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones, tanto en sus aspectos habilitantes como ponderables.
12. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

5.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

El contratista deberá ejecutar integralmente las actividades inherentes al objeto contractual y a los documentos que hagan parte del contrato, incluidos sus anexos, modificaciones y demás documentos contractuales que se suscriban durante su ejecución, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, metodologías, condiciones de seguridad, productos y demás obligaciones establecidas por CORMAGDALENA.

La prestación del servicio deberá desarrollarse durante el plazo contractual y de conformidad con el alcance definido, las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, las reglas de compromiso (Rules of Engagement – RoE) aprobadas y las disposiciones legales, técnicas y de seguridad de la información que resulten aplicables.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. **Ejecutar las actividades de seguridad ofensiva, Penetration Testing y Ethical Hacking** sobre los once (11) objetivos definidos en el alcance contractual, correspondientes a cuatro (4) direcciones IP públicas, seis (6) activos internos y un (1) dominio.
2. **Aplicar metodologías, estándares y buenas prácticas reconocidas internacionalmente**, de acuerdo con la naturaleza de cada activo, incluyendo, cuando resulte aplicable, OWASP WSTG, NIST SP 800-115, PTES, OSSTMM, MITRE ATT&CK y demás referentes técnicos pertinentes.
3. **Definir y ejecutar las pruebas bajo las modalidades de caja negra y/o caja gris**, de acuerdo con las características de los activos, su nivel de exposición y las reglas de compromiso previamente aprobadas por CORMAGDALENA.
4. **Realizar actividades de reconocimiento, enumeración, identificación y análisis de vulnerabilidades** sobre las aplicaciones, redes, servidores, servicios, dominios y demás componentes tecnológicos incluidos dentro del alcance contractual.
5. **Validar técnicamente, mediante pruebas controladas y autorizadas, las vulnerabilidades identificadas**, determinando su posibilidad de explotación, alcance e impacto potencial, sin afectar deliberadamente la disponibilidad, integridad o funcionamiento de los sistemas evaluados.
6. **Evaluar los mecanismos de autenticación, autorización y control de acceso**, incluyendo, cuando resulte aplicable, escenarios de escalamiento de privilegios y movimiento lateral sobre los activos incluidos en el alcance.
7. **Evaluar, cuando resulte técnicamente aplicable, los riesgos de ciberseguridad asociados al uso de inteligencia artificial**, sobre los activos, aplicaciones, servicios o funcionalidades que incorporen o interactúen con tecnologías de IA.
8. **Realizar el análisis comparativo de los resultados obtenidos frente al ejercicio de seguridad realizado en 2025**, cuando exista información disponible, identificando vulnerabilidades mitigadas, persistentes y nuevas condiciones de exposición.
9. **Clasificar, priorizar y valorar los hallazgos identificados**, considerando su severidad técnica, facilidad de explotación, nivel de exposición, impacto sobre la confidencialidad, integridad y disponibilidad y relevancia del activo para los procesos institucionales, utilizando metodologías reconocidas como CVSS cuando resulte aplicable.
10. **Documentar y conservar la evidencia técnica de las pruebas realizadas**, garantizando su integridad, trazabilidad y correspondencia con los hallazgos reportados, así como la confidencialidad de la información institucional obtenida durante el ejercicio.
11. **Elaborar y entregar los informes técnicos y gerenciales establecidos en el alcance**

contractual, incluyendo los hallazgos, matriz de vulnerabilidades, evidencias, clasificación de riesgos, recomendaciones de remediación y conclusiones del ejercicio.

12. **Comunicar oportunamente al supervisor del contrato los hallazgos críticos o de alto impacto** que puedan representar una condición de exposición significativa para CORMAGDALENA, sin perjuicio de su posterior inclusión en los informes correspondientes.
13. **Participar en las reuniones técnicas de inicio, seguimiento, socialización y cierre**, así como brindar el acompañamiento técnico requerido para la interpretación de los resultados y la priorización de las acciones de remediación.
14. **Realizar las actividades de retest o validación de las vulnerabilidades corregidas**, cuando se encuentren contempladas dentro del alcance contractual y las condiciones técnicas y operativas permitan su ejecución, verificando la efectividad de las medidas implementadas.
15. **Garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del equipo profesional, herramientas, plataformas y recursos técnicos necesarios**, así como el cumplimiento de las reglas de compromiso, los plazos establecidos, las disposiciones de seguridad de la información, confidencialidad y demás obligaciones legales, técnicas y contractuales aplicables.

5.4.3. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA:

La Entidad está obligada a:

1. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.
6. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

5.6. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto contractual deberá hacerse a través de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1. Proponer soluciones y alternativas, ya sean preventivas o correctivas, tendientes a evitar la afectación de la finalidad perseguida, cuando se adviertan circunstancias que pongan en riesgo los objetivos propuestos con las contrataciones.
2. Requerir a los contratistas las veces que sea necesario, a fin de que expliquen las actuaciones que afecten o pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones de los Contratos.
3. Plantear por escrito los planes de contingencia a que haya lugar si fuere el caso.
4. Dar respuesta, en forma íntegra, oportuna y eficiente, a todas las solicitudes,

sugerencias
y consultas que los contratistas formulen durante la ejecución de los Contratos.

5. Emitir recomendaciones a los contratistas sobre sobre la ejecución de las labores de sus ejecutivos, funcionarios, representantes, empleados, consultores y asesores, en el marco de la ejecución del Contrato, y cuando lo considere necesario para la consecución de los resultados esperados.

6. Responder las consultas y rendir los informes que, con ocasión del ejercicio de su función y obligaciones, según sea el caso, sean solicitados por los organismos de control.

7. Propiciar espacios de interlocución mediante los cuales los contratistas manifiesten las situaciones y problemas que se presentan en la ejecución de los Contratos.

8. Identificar los eventos susceptibles de mejora, en términos de cumplimiento y calidad en la gestión de los contratistas, promoviendo la retroalimentación por parte de los proveedores durante la ejecución de los Contratos.

9. Actuar con sujeción estricta a lo definido en las propuestas de sus contratistas, en los contratos, en los Pliegos de Condiciones, y en cualquier documento precontractual, absteniéndose de imponer condiciones adicionales y posteriores que le resulten gravosas a los mismos.

10. Tomar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y procurar el resarcimiento del detrimento económico del Estado.

11. Promover oportunamente, en los casos de incumplimiento, el ejercicio por parte de la Corporación de los poderes exorbitantes a que haya lugar y recomendar hacer efectivas las garantías contractuales y extracontractuales.

12. Realizar el informe de incumplimiento del Contrato en el formato que se disponga para el efecto.

13. Vigilar la vigencia y suficiencia de las garantías pactadas en los Contratos.

14. Emitir los certificados necesarios que se requieran durante la ejecución del Contrato, con el fin de dejar constancia sobre distintas situaciones, entre las que se encuentran sin limitarse a ello: actas de entrega parcial de la obra o labor o actas de cumplimiento final a satisfacción de CORMAGDALENA.

15. Evaluar el desempeño de sus contratistas, de conformidad con la sección IV del capítulo IV del manual de contratación.

16. Informar de manera inmediata a CORMAGDALENA de la existencia de cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que se presente de manera concomitante o sobreviniente al momento de la designación del supervisor o de la celebración y ejecución del Contrato de consultoría.

17. Informar a CORMAGDALENA de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del consultor o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato, corroborando lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios

necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)"

Respecto de la modalidad de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. Así mismo el numeral 3 del artículo en referencia, establece el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Por su parte, en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se establece que: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

La responsabilidad de los consultores, interventores y asesores externos se encuentra reglada en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone que:

"Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultaría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultaría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondían conforme con el contrato de interventoría."

De acuerdo con lo anterior, la modalidad para la escogencia del contratista es el Concurso de Méritos.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

7.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor definido para la contratación corresponde a **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.00.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

7.5. ANÁLISIS DE PRECIOS: El análisis económico que soporta el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta entidad y los respectivos soportes del proyecto.

7.5.1 ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

El valor del presupuesto oficial del presente proceso es el resultado del análisis de mercado el cual hace parte integral del presente proceso de selección, ver ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.

La oferta económica no podrá exceder el valor total del presupuesto.

Las respectivas cotizaciones reposan en el expediente como soporte de este estudio previo, así como todos los soportes del proyecto a desarrollar.

7.6. FORMA DE PAGO:

La Corporación pagará al Contratista el cien por cierto (100%) del valor de los servicios efectivamente prestados del contrato una vez se verifique el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA 1. Para la realización del pago se deberá contar con la aprobación de supervisión, mediante la comprobación y certificación o acta del avance ejecutado y la presentación del informe de actividades el cual debe contener como requisito mínimo: a) Informe de avance físico de ejecución, b) informe administrativo y financiero, c) registro fotográfico, d) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y e) certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL y f) los demás contenidos que la consultoría y el supervisor designado establezcan al contratista.

NOTA 2. Para efectos de pago, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, acta única de pago, y constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la consultoría.

NOTA 3. El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

7.7. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato está garantizado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor
202600599	**13/08/2026**	**$200.000.000**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
D24060600080249 9054020202008003 01300	Servicios De Tecnologia De La Informacion (Ti) De Consultoria Y De Apoyo	0200302 - RECAUDO POR USO DE HIDROVIA
D24060600080249 9054020202008003 01300	Servicios De Tecnologia De La Informacion (Ti) De Consultoria Y De Apoyo	0200304 - CONCESIONES PORTUARIAS FLUVIALES

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple

con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

8.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

F. Presentar el certificado de Antecedentes Judiciales.

G. Presentar el certificado de Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

H. Presentar el certificado de Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

I. Presentar el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

8.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado
en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

8.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre

del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

8.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.4.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis
(6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

8.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la
"Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.6.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.6.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.6.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

8.6.1.2.1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

8.6.1.2.2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

8.6.1.2.3. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o

jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información financiera de la vigencia 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

8.7. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

8.7.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará con máximo dos (2) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección que contemplen dentro de su objeto y/o alcance actividades similares al objeto del presente proceso de contratación**,** con las siguientes características:

- Que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.
- Que dichos contratos incluyan en su ejecución actividades de Análisis de Vulnerabilidades, Hacking Ético, Pen Testing y Web Penetration Testing.
- Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.
- Lo contratos aportados como experiencia general deben estar clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos UNSPSC, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
43233200	Software de Seguridad y Protección
81111500	Ingeniería de software o hardware
81161500	Servicios de administración de acceso
81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81111800	Servicios de sistemas y

	administración de componentes de sistema
81112000	Servicios de datos

Experiencia específica: De los contratos anteriormente aportados para la experiencia general, el proponente deberá acreditar a través de uno o la suma los mismos lo siguiente:

- Haber ejecutado actividades de Prueba de Ethical Hacking a por lo menos 100 activos de información como Análisis de Vulnerabilidades, Hacking Ético o Web Penetration Testing
- Por lo menos el valor de uno de los contratos sea superior o igual el 50% del Presupuesto.
- Uno de los contratos debe incluir la ejecución de actividades de Ciber Inteligencia de Amenazas y/o Emulación de Adversario, y/o Purple Team, Red Team o Blue Team, y/o Análisis Forense.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

8.7.2. **EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Cargo	Formación académica y experiencia
GERENTE DE OPERACIÓN	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o afines. Especialización y/o maestría en seguridad de la información, seguridad Informática o seguridad de redes Contar con las siguientes certificaciones: 1. ISO 27001:2022 Auditor Líder y CEH y (CC o ISO 27032). 2. Al menos tres (3) de las siguientes certificaciones de seguridad: CISA, CISM, CRISC y CISSP. Al menos 10 años de experiencia en labores de ciberseguridad o seguridad de la información.
INGENIERO DE SEGURIDAD Y CIBERSEGURIDAD	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o afines. Especialización y/o maestría en seguridad de la información, seguridad Informática o seguridad de redes Contar con las siguientes certificaciones: 1. ISO 27001:2022 Auditor Líder y (CC o ISO 27032). 2. Al menos dos (2) de las siguientes certificaciones de seguridad: CISM, CISSP, CEH, CEHPC, CHFI y CFCA, Certificación en Ley de protección de datos. Al menos 8 años de experiencia en labores de ciberseguridad o seguridad de la información.

Nota 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede y en las cantidades establecidas en el numeral 5.3 del

presente documento.

Nota 2: En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la oferta cargada por el proponente en el SECOP II.

NOTA 3: Para efectos de la evaluación de la idoneidad del personal el proponente deberá adjuntar junto con la propuesta los documentos que acrediten que el mínimo requerido cumple con los requisitos establecidos de los siguientes perfiles:

1. GERENTE DE OPERACIÓN

2. INGENIERO DE SEGURIDAD Y CIBERSEGURIDAD

Igualmente, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable serán verificadas con la firma del acta de inicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **SI** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	48,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	30
Apoyo a la industria nacional	19
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

9.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (48,5 PUNTOS)

Se otorgarán 24,25 puntos por cada certificación adicional que incluye en su objeto Ciber Inteligencia de Amenazas y/o Emulación de Adversario, y/o Purple Team, Red Team o Blue Team, y/o Análisis Forense. Máximo 2 certificaciones para un total de 48,5 Puntos.

9.2. EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS)

Junto con su propuesta, el proponente deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable y personal adicional de acuerdo con los lineamientos del numeral 8.7.2. del presente documento.

El personal clave evaluable y personal adicional obtendrá el máximo puntaje para cada profesional de acuerdo con la siguiente tabla, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos para el respectivo cargo:

Experiencia Adicional Equipo de Trabajo Puntuable

- 2,5 puntos adicionales por cada año de experiencia adicional certificable, para cada miembro del equipo de trabajo. Máximo dos años por miembro del equipo. Total 10 puntos.

- Certificaciones Adicionales Equipo de Trabajo: 2,5 puntos por cada certificación adicional de las mencionadas para cada miembro del equipo de trabajo. Máximo 2 certificaciones por miembro del equipo. Total 10 puntos.

- Valor Agregado Puntuable: 10 puntos por ofrecer una charla de concientización (puede ser remota) sobre problemas de seguridad de la Información o Ciberseguridad, mínimo 2 horas.

Nota: El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	19
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona

jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

9.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diecinueve (19) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 a saber:

   1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

   2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección

Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con

discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1°. La Entidad, a través del interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
Nota 2°. El proponente adjudicatario deberá observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

9.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero

(0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número

de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de

sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o

el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia

y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero
(0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor global indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

10.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

10.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La matriz incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

11.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

Característica	Condición
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

12.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

12.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. En los contratos de consultoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2.2. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

12.2.3. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe CORMAGDALENA, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
RCE	Se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. 200 SMMLV.	Plazo del contrato

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-		NO
	Guatemala	SI	SI	SI *2	NO
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.



MARIA ESTELA PAEZ BETTER
Secretaria General

Elaboro:
Rudy Joel Nieto Henriquez-Asesor TIC externo